

## Anexo 27. Liberación de garantías-Pago de producto

Sociedad Comisionista  
Consecutivo Correspondencia  
Ciudad, Fecha

Señores:

**Dirección de Compensación y Liquidación**  
**BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA**

Las operaciones relacionadas en esta comunicación se encuentran cumplidas, parcial o totalmente, y cumplen a satisfacción los criterios de procedencia para la liberación de garantías establecidos en el Artículo 6.2.2.6.3 de la Circular Única de Bolsa, por lo cual atentamente solicitamos la liberación de garantías como se muestra a continuación:

LIBERACIÓN DE GARANTÍAS					
Número Operación	Mandante	Tipo de Activo en Garantía	Valor Constituido	Valor a liberar	Saldo
TOTAL VALOR A LIBERAR				\$	

### RMATO

El valor correspondiente al capital de las garantías constituidas, debe ser girado a la cuenta corriente de la Bolsa Mercantil No. 080-18164-7 del Banco de Bogotá con NIT. 860.071.250-9, para el pago de las obligaciones reflejadas en la compensación del día de hoy, correspondiente a las operaciones citadas. Los intereses generados por los recursos anotados, deben ser girados a la siguiente cuenta bancaria, previamente registrada en la Bolsa Mercantil:

Beneficiario	NIT / CC	Banco	Tipo de Cuenta	Cuenta No.	Valor a Girar
					\$
					\$
TOTAL					\$

De igual forma declaro que la información de los comitentes señalados, registrada por la sociedad comisionista que represento, no presenta modificación alguna desde la fecha en la que se realizó la última actualización en la Bolsa Mercantil.

Cordialmente,

**FIRMA AUTORIZADA SOCIEDAD COMISIONISTA**